

FERNANDEZ CREMIET NAVAS: JOAQUIN	100.000 MALAGA
GERVILLA CASTILLO: ANGELES	50.000 MALAGA
JIMENEZ MARTINEZ: JUAN	150.000 MALAGA
LARA CARRIDO: JOSE	100.000 MALAGA
LOPEZ ZAPATA: EMILIO	100.000 MALAGA
MARQUELOJO GONZALEZ: ANTONIO	280.000 FUENGIROLA (MALAGA)
MUNOZ DE CASTRO GARCIA: FRANCISCO	100.000 MALAGA
OCANA OCANA: CARMEN	500.000 LA RABIDA-TUCUMAN
OCANA OCANA: CARMEN	350.000 YENDOZA
OCANA OCANA: CARMEN	100.000 MALAGA
OCANA OCANA: CARMEN	500.000 TUCUMAN
OSTEJA MUNOZ: JOSE FERNANDO	500.000 VIL-FRANCA (MALAGA)
PALMA MOLINA: FCO. JOSE	300.000 MALAGA
RAMOS PALOMO: MARIA DOLORES	165.000 MALAGA
REDEZ GADON: MARTIN	100.000 MALAGA
REQUENA RODRIGUEZ: JOSE MARIA	115.000 MALAGA
SANJOVAL HERNANDEZ: FRANCISCO	385.000 MALAGA
SERRANO CASARES: FRANCISCO	100.000 MALAGA
ALENCIA SAIZ: ANGEL	165.000 MALAGA

AYUDA 7 (INVENT.RECURSOS)
AYUDA 8 (INVENT.RECURSOS)
AYUDA 9 (INVENT.RECURSOS)

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

APELLIDOS Y NOMBRE	AYUDA	LUGAR DE CELEBRACION
AGUILAR PORTERO: MANUEL	100.000	SEVILLA
ALCAZAR GODOY: JOSE	165.000	SEVILLA
ALONSO MONTILLA: EMILIA	100.000	SEVILLA
ALVAREZ ROLD: VICTOR BENITO	200.000	SEVILLA
JAMADOR MUNOZ: LUIS	200.000	SEVILLA
JAMADOR MUNOZ: LUIS	200.000	SEVILLA
JIRANO GIBBERT: JUAN CARLOS	385.000	SEVILLA
BRIGOSO SANCHEZ: MAXIMO	100.000	SEVILLA
BRUNTON ANTHONY	100.000	SEVILLA
CANO AGUILAR: RAFAEL	165.000	SEVILLA
CANO AVILLA: PEDRO	100.000	SEVILLA
CANO GARCIA: GABRIEL	165.000	LA RABIDA (HUELVA)
CARMONA GUZMAN: ERNESTO	550.000	SEVILLA
CARRERA DIAZ: MANUEL	110.000	SEVILLA
COZA ARMENTA: JACINTO	165.000	SEVILLA
CRESPO MARQUEZ: ADOLFO	110.000	SEVILLA
DIAS ESTEVEZ: EMILIO	165.000	SEVILLA
DIEZ DE CASTRO: EMILIO PABLO	325.000	SEVILLA
DOMINGUEZ BENAVIDES: TOMAS	165.000	SEVILLA
DONOSO ANES: JOSE ANTONIO	165.000	SEVILLA
ESCRIBO PALLARES: FELIX	350.000	SEVILLA
FUENTES RODRIGUEZ: CATALINA	165.000	SEVILLA
GALLARDO FUENTES: ISABEL	385.000	LA RABIDA (HUELVA)
GARCIA FRAQUELO: LEOPOLDO	550.000	SEVILLA
HERNANDEZ MARTIN: CARMEN	150.000	SEVILLA
HERVAS JAVEGA: MARIA	150.000	SEVILLA
HIDALGO CIUDAD: JUAN CARLOS	165.000	SEVILLA
LAFFARGA OSTERET: JOSE	165.000	SEVILLA
LORENTE BEDMAR: VICENTE	385.000	SEVILLA
MARTIN MADRUGA: MARIA DEL PILAR	150.000	SEVILLA
MARQUEZ FERNANDEZ: DOMINGA	165.000	SEVILLA
MARTOS MUNOZ: JUAN ANTONIO	135.000	SEVILLA
MENENDEZ PENUELA: ANTONIO	100.000	SEVILLA
MINGORANCE DIAZ: PILAR	100.000	SEVILLA
MUNOZ GARCIA: JOAQUIN	385.000	SEVILLA
NIETO MUÑOZ: ROSARIO	385.000	PYTO SANTA MARIA (CADIZ)
PALACIOS GONZALEZ: JESUS	500.000	SEVILLA
PALMA RAMIREZ: FRANCISCO	385.000	SEVILLA
PARIS CARBALLIDO: FEDERICO	350.000	SEVILLA
RAYSSO GASTON: RAFAEL	385.000	SEVILLA
ROGGIO ESTINGA: MAGDALENA	100.000	MALAGA
RABASCO ALVAREZ: ANTONIO MARIA	385.000	SEVILLA
RAMIREZ GOMEZ: CARMEN	385.000	SEVILLA
RAMIREZ VALENTE: MARIA	165.000	SEVILLA
RAMOS ULGAR: MIGUEL ANGEL	300.000	OMATE (GUZQUIZCOA)
RESPALDIZA GALISTEIO: VIGUEL	165.000	SEVILLA
SORIA IGLESIAS: FCO. JAVIER	165.000	SEVILLA
VALDECANTOS GARCIA: ROSARIO	155.000	SEVILLA
VALDES CASTRILLON: BENITO	500.000	SEVILLA
VENTURA CERO: ANTONIO	520.000	SEVILLA
ZARAGOZA RUBIA: JUAN RAMON	150.000	SEVILLA

C. S. I. C.

APELLIDOS Y NOMBRE	AYUDA	LUGAR DE CELEBRACION
BOZA LOPEZ: JULIO	500.000	GRANADA
FLORES GARCIA: ENRIQUE	550.000	SEVILLA
NAVARRO GARCIA: JESUS RAUL	300.000	SEVILLA
SANCHEZ SOTO: PEDRO JOSE	385.000	SEVILLA

ORDEN de 9 de noviembre de 1995, por la que se concede subvención específica, por razón del objeto, a la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, para actuaciones encaminadas a paliar el absentismo escolar temporero.

Entre las medidas que la Consejería de Educación y Ciencia viene aplicando para desarrollar el Título V de la Ley 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo sobre la compensación de las desigualdades en la educación, se encuentran las actuaciones encaminadas a paliar el absentismo escolar y la deficiente escolarización originada por razones socioambientales y laborales en núcleos de población desfavorecidos, así como por la ultradiseminación de localidades ubicadas en el ámbito rural.

Este objetivo se plasma en una serie de acciones que pretenden evitar la desescolarización de los hijos de trabajadores temporeros que se produce por su desplazamiento desde los lugares de origen a las zonas de trabajo eventual, procurando de forma prioritaria la permanencia de los niños y niñas en su propia localidad o, en su defecto, ofertándoles un puesto escolar en el entorno de los núcleos de destino donde sus padres encuentran trabajo temporal.

La problemática originada es compleja y las actuaciones que hay que acometer, teniendo en cuenta las diversas variables que inciden en la realidad socioeconómica de estos sectores de población, requieren de la colaboración y coordinación entre los organismos más directamente afectados, especialmente las Corporaciones Locales.

A tal fin, la orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 1 de septiembre de 1989 (BOJA del 13 de octubre) determinó el modelo de un Acuerdo Base para ser suscrito entre las Entidades Locales más directamente afectadas y la Consejería de Educación y Ciencia.

En consecuencia, considerando lo anteriormente expuesto, tras el oportuno proceso de detección de necesidades realizadas por la correspondiente Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Cádiz, con la participación de las Corporaciones Locales afectadas, y efectuada la consiguiente valoración, habida cuenta de que existe crédito presupuestario para subvencionar la realización de estas medidas y no siendo posible promover la concurrencia por la naturaleza específica del objeto a subvencionar; una vez suscrito el Convenio de cooperación en los términos previstos en la anterior Orden de 1 de septiembre de 1989, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder subvención específica por razón del objeto, a fin de posibilitar la realización de actuaciones encaminadas a paliar el absentismo escolar, especialmente el temporero, a la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz por un importe de 33.300.000 pesetas.

Segundo. Estas subvenciones se imputarán a la aplicación presupuestaria 01.18.00.03.00.46101.00.32F.0.

Tercero. La Mancomunidad de Municipios beneficiaria deberá cumplir los requisitos recogidos en el artículo 21, apartados 7 (a,b,c y d) y 8, de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía prorrogada por el Decreto 472/1994, de 27 de diciembre, y demás disposiciones vigentes.

Cuarto. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de noviembre de 1995.

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 15 de noviembre de 1995, por la que se conceden las ayudas a la investigación en Universidades y Centros de Investigación de Andalucía, para otras acciones de investigación científica y técnica.

De conformidad con la Orden de 5 de julio de 1994, hecha pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 3 de agosto, por la que se convocaba Concurso público para la adjudicación de ayudas a la investigación en Universidades y Centros de Investigación de Andalucía, la Consejería de Educación y Ciencia, a propuesta de la Comisión de Evaluación Científica y Tecnológica

HA RESUELTO

Conceder las ayudas para Otras Acciones de Investigación Científica y Técnica (modalidad «B» de la citada Orden), que figuran en el Anexo a esta Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y ar-

